HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
03 NOV 2026
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 13157

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórase el artículo 25º bis a la Ordenanza Nº 7.882 - Régimen de Infracciones y Penalidades (T.O. Decreto Nº 00027/26), el siguiente texto:

"Art. 25º Bis: El que circulare por la vía pública transportando elementos de contextura volátil, sin cobertura reglamentaria, o teniéndola instalada, se encuentre desasegurada, parcialmente abierta o en condiciones deficientes que no cubran la totalidad de la carga transportada, será sancionado con multa de 100 a 300 Unidades Fijas (UF).

Si la falta de cobertura reglamentaria, provocare la voladura, caída, derrame, o dispersión del material, la sanción será de multa de 500 a 1500 Unidades Fijas (UF) y/o inhabilitación temporaria del vehículo para circular por un plazo de 15 a 45 días."

Art. 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del texto ordenado de la Ordenanza Nº 7.882 conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 12.798/21.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2026.-

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-02113708-8 (PPC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 19-11-2026

Dirección de Legislación y MEU